



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°065 -2024-A-MDP



Pucacaca, 23 de mayo del 2024.

VISTO:

EL Informe N° 015-2024-URH-MDP, de fecha 22 de mayo del 2024, en el cual la jefa de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el Art II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, el artículo 24 literal d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador publico tiene derecho a “Gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos”; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102ª del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la carrera administrativa, señala que: “Las Vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, señala que: Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de formular y coordinar la programación del rol de vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.

Que, asimismo, la Ley N°29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del DL N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6 establece los derechos que otorga el contrato administrativo de servicios, siendo uno de estos: f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; disposición que modifico del DL N° 1057 que regula el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios.

Que, mediante Informe N° 015-2024-URH-MDP, de fecha 22 de mayo del 2024, en el cual la jefa de Recursos Humanos, alcanza la programación de vacaciones del periodo 2024, que corresponde al personal bajo los regímenes del DL N° 276, DL N° 1057, Ley Servir.

Estando en lo establecido en el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo general, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el principio de presunción de veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo Cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativos.

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas

Celular de Secretaría General N° 970-873796 / Correo Electrónico: [muni.pucacaca87@gmail.com](mailto:muni.pucacaca87@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA

RUC N° 20162978447

“Construyendo Juntos el Progreso”

Capital de los cocos



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el rol de vacaciones – Periodo 2024, para el personal comprendido bajo del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057 y Ley Servir de la Municipalidad distrital de Pucacaca, según detalle:

CRONOGRAMA DE VACACIONES				
PERIODO 2023-2024				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MODALIDAD	ECHA DE INGRES	MES VACACIONES
001	ARMANDO GARCIA RAMIREZ	LEY SERVIR	01/01/2023	NO
002	JESSICA JIMENEZ VILLACORTA	LEY SERVIR	02/01/2023	NO
003	VIVIAN ISABEL GRANDEZ SINTI	CAS	03/01/2023	OCTUBRE
004	BERTHA ANGELICA JUAREZ CALLE	CAS	03/03/2023	JUNIO
005	KAROL VANESSA INFATE DAVILA	DL 276	03/07/2023	AGOSTO
006	YEMELY VIOLETA RENGIFO GARCIA	DL 276	03/01/2023	AGOSTO
007	ARLIN ISMINIO SALAS	DL 276	03/01/2023	JULIO
009	BEATRIZ RIOS GARCIA	DL 276	01/06/2012	JUNIO
010	KETTY PINCHI TANANTA	DL 276	06/11/2008	JUNIO
011	IVONE TORRES TRIGOZO	DL 276	01/01/2008	AGOSTO



**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, la ejecución de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos y demás unidad orgánica competente.

**ARTICULO 4°.- ORDENAR**, la publicación del presente acto resolutivo en el portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de Pucacaca..

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCACACA  
Armando García Ramírez  
ALCALDE

Jr. Arequipa N° 380 – Frente a la Plaza de Armas

Celular de Secretaría General N° 970-873796 / Correo Electrónico: [muni.pucacaca87@gmail.com](mailto:muni.pucacaca87@gmail.com)